



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (valle), enero quince (15) del dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00034-00
Auto No. 042*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho se su revisión se tiene que esta judicatura libró providencia adiada noviembre 10 de 2023, mediante la cual se otorgó al extremo demandante el término improrrogable de treinta (30) días con el fin de surtir la notificación de la demanda al demandado ROBERT ALI CAICEDO RIASCOS, sin que se haya acreditado probatoriamente tal acto procesal, circunstancia por la cual el despacho con apego a lo estatuido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por ***DESISTIMIENTO TÁCITO***, conforme a lo previsto el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd5084c0b8d48938ed60c3ef2888373fcc5f78a95f0dbab64945caffb4369c7**

Documento generado en 15/01/2024 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>